

# El proceso monitorio europeo

Gemma Gaya

ICAB

9 de diciembre de 2013

- Regulación:

Reglamento 1896/2006, de 12 de diciembre.

Disposición final vigésima tercera LEC.

- Objetivo:

Simplificar, acelerar y reducir los costes de litigación en asuntos transfronterizos relativos a créditos pecuniarios no impugnados. Permitir la libre circulación de requerimientos europeos de pago a través de todos los Estados miembros, mediante la observancia de normas mínimas.

- Ámbito de aplicación material:

Asuntos transfronterizos en material civil y mercantil, con independencia de la naturaleza del órgano jurisdiccional.

Los <litigios transfronterizos> son aquellos en los que al menos una de las partes está domiciliada o tiene su residencia habitual en un Estado miembro distinto de aquél al que pertenece el órgano jurisdiccional ante el que se ha presentado la petición.



## Materias excluidas:

- ✓ materias fiscal, aduanera y administrativa, ni en los casos en que el Estado incurra en responsabilidad por acciones u omisiones en el ejercicio de su autoridad;
- ✓ regímenes económicos matrimoniales, testamentos y sucesiones;
- ✓ quiebra, procedimientos de liquidación de empresas o de otras personas jurídicas insolventes, los convenios entre quebrados y acreedores y demás procedimientos análogos;
- ✓ la seguridad social;
- ✓ los créditos derivados de obligaciones extracontractuales, a no ser que:
  - hayan sido objeto de un acuerdo entre las partes o haya habido un reconocimiento de deuda, o
  - se refieran a deudas líquidas derivadas de una comunidad de propietarios.



- Ámbito de aplicación espacial:

Cualquier estado miembro, con excepción de Dinamarca.

- Ámbito de aplicación temporal:

Desde el 12 de diciembre de 2008.

## 1. Petición de requerimiento europeo de pago (I):

- Formulario A (anexo I). *Los formularios los encontrareis en el Portal Europeo de Justicia.*
- Para reclamación de créditos pecuniarios, de importe determinado, vencidos y exigibles en la fecha en que se presente la petición.
- Competencia judicial: Regl. 44/2001.  
Excepción: consumidor.

## Petición de requerimiento europeo de pago (II):

- La petición se presentará en el formulario A.
- Requisitos imprescindibles:
  - a) Nombres y direcciones de las partes y, si procede, de sus representantes, así como del órgano jurisdiccional ante el cual se presenta la petición;
  - b) Importe de la deuda, incluido el principal y, en su caso, intereses (el tipo de interés y el periodo), penalizaciones y costas;
  - c) Causa de pedir;
  - d) Descripción de los medios de prueba que acrediten la deuda;
  - e) Criterios de competencia judicial;
  - f) Carácter transfronterizo del asunto.



## Petición de requerimiento europeo de pago (II):

- Además es imprescindible:
  - Que el demandante declare que la información suministrada es, a su leal saber y entender, verdadera y reconocerá que cualquier declaración falsa deliberada podría acarrearle sanciones.
  - El demandante podrá indicar que se opone al traslado al proceso civil ordinario que corresponda en caso de oposición del demandado.
  - La petición se presentará en papel o mediante cualquier otro medio de comunicación, incluido el soporte electrónico, aceptado por el Estado miembro de origen.
  - Firma del demandante y, si procede, de su representante.

# Esquema:

Petición de requerimiento de pago.



Análisis por el órgano jurisdiccional. Supuestos:

- Posibilidad de completar o rectificar petición. [Formulario B.](#)
- Modificación de la petición. [Formulario C.](#)
- Desestimación de la petición. [Formulario D.](#)
- Expedición de requerimiento europeo de pago. [Formulario E.](#)



Comunicación al demandado para que

- Pague
- Presente escrito de oposición en el plazo de 30 días. [Formulario F.](#)
- Ante la falta de presentación de escrito de oposición ➤ **EJECUTIVIDAD**



## 2. Oposición al requerimiento de pago:

- ✓ El escrito de oposición se deberá presentar ante el órgano jurisdiccional de origen, valiéndose del formulario F.
- ✓ Plazo de 30 días para presentar escrito de oposición.
- ✓ Indicarse que se impugna la deuda, sin que haga falta motivación.
- ✓ El escrito de oposición se presentará en papel o por cualquier otro medio de comunicación.
- ✓ Escrito firmado por el demandado o, si procede, por su representante.

### **Efectos de la presentación de un escrito de oposición:**

- ✓ Continuación del proceso ante los órganos jurisdiccionales competentes del Estado miembro de origen con arreglo a las normas del proceso civil ordinario que corresponda.

### 3. Ejecutividad

- ✓ En caso de que el demandado no presente escrito de oposición al requerimiento europeo de pago, el órgano jurisdiccional de origen declarará ejecutivo el requerimiento haciéndose valer del formulario G.
- ✓ El requerimiento europeo de pago que haya adquirido fuerza ejecutiva en el Estado miembro de origen será reconocido y ejecutado en los demás estados miembros sin que se requiera ninguna declaración de ejecutividad y sin posibilidad alguna de impugnar su reconocimiento.
- ✓ Los procedimientos de ejecución se regirán por el Derecho del Estado miembro de ejecución.
- ✓ Para la ejecución en otro Estado Miembro:
  - ❑ Copia del requerimiento europeo de pago, declarado ejecutivo por el órgano jurisdiccional de origen.
  - ❑ En caso de que sea necesario, una traducción del requerimiento europeo de pago a la lengua oficial del Estado miembro de ejecución.

## 4. Revisión en casos excepcionales

Tras la expiración del plazo de 30 días para oponerse al requerimiento de pago europeo, el demandado tendrá derecho a solicitar la revisión del requerimiento europeo de pago cuando concurren las siguientes circunstancias:

- ✓ Que el requerimiento de pago se hubiese notificado mediante una de las formas establecidas en el artículo 14 y que la notificación no se hubiese realizado con la suficiente antelación para permitirle organizar su defensa.
- ✓ Que la falta de impugnación se debiere a razones de fuerza mayor o debido a circunstancias extraordinarias ajenas a su responsabilidad.
- ✓ Cuando el requerimiento se hubiese expedido de forma manifiestamente errónea.

## 5. Ejemplos

Ejemplo 1: Una empresa española adeuda varias facturas a una empresa inglesa. Vuestro cliente es la compañía inglesa.

Ejemplo 2: Una empresa inglesa adeuda varias facturas a una empresa española fruto de la compra de mercancías. Vuestro cliente es la compañía española. Posibilidades:

- En el contrato firmado entre varias empresas hay una cláusula de sumisión a tribunales de Barcelona.
- El lugar de entrega de las mercancías es Barcelona.

## 6. Sentencias

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 20 de octubre de 2010 [JUR 2010/383112]: Reclamación por despacho de abogados español de facturas a clientes franceses en el contexto de una actuación aparentemente relacionada con su actividad profesional.
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 28 de septiembre de 2012 [JUR 2013/15658]: Inadmisión de petición inicial al no aportar documental. Recuso apelación. La petición de nulidad no se reprodujo en el escrito interponiendo el recurso de apelación.

**¡Gracias por vuestra atención!**

**GEMMA GAYA**  
**Abogada**  
**Baker & Mckenzie Barcelona, S.L.P.**